

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0415/2021

La Paz, 18 de noviembre de 2021

**RESOLUCIÓN DE BAJA DE ACTIVO FIJO, EQUIPO DE COMUNICACIÓN
HANDY**

VISTOS

El Informe N° DNTIC-INT N° 0333/2021 de 4 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación, el Informe TSE-AF-N°265/2021 de 8 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional de Administración, el Informe Legal TSE-DNJ N° 570/2021 de 11 de noviembre de 2021 emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, y la normativa aplicable al caso;

CONSIDERANDO

El 15 de agosto de 2019 el servidor público Flavio Alfonso Zambrana Vera sufrió la sustracción de un equipo de comunicación Handy signado en el Acta de Entrega de activos fijos como "*Radio Portátil EP 450, batería, cargador inteligente Belt, CD de usuario s/n 018TEC7853*".

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, y sus posteriores modificaciones, establecen en su artículo 234 que la baja de bienes consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad y que procede, entre otras causales, cuando existe hurto, robo o pérdida fortuita de un bien conforme a lo señalado en el inciso b) del artículo 235. Estas normas refieren en su artículo 236 que las entidades deben desarrollar procedimientos e instructivos para la baja de bienes y que la baja por la causal de hurto, robo o pérdida fortuita procederá en base a los informes de los responsables del bien y las actas de verificación respectivas que se levantarán consignando el bien, cantidad, valor y cualquier información que se considere relevante.

Bajo los lineamientos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Órgano Electoral Plurinacional emitió el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE/RSP-N° 226/2016 de 9 de junio de 2016, vigente al momento de la sustracción del bien objeto de la presente Resolución, que incluye un procedimiento para los casos de hurto, robo o pérdida fortuita que incluye las actividades principales y los responsables de ejecutarlas.



En dicho marco la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral emitió el Informe TSE-AF-N°265/2021 de 8 de octubre de 2021 en el que se concluyó que se cumplieron los procedimientos establecidos en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para el caso de hurto, robo y pérdida fortuita, recomendando considerar la baja y el alta de una radio portátil (Handy) al patrimonio del Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, mediante Informe Legal TSE-DNJ N° 570/2021 de 11 de noviembre de 2021 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral estableció que se ha evidenciado el cumplimiento de las actividades principales para la procesar la baja del equipo de comunicación Handy asignado al servidor público Flavio Alfonso Zambrana Vera consistentes en denuncia a la Policía Boliviana e informe sobre la sustracción, gestionados por el responsable del bien, denuncia a la empresa aseguradora y remisión de antecedentes al Vocal del Área Administrativa, Lic. Francisco Vargas Camacho por parte de la Dirección Nacional de Administración por lo que no existiría óbice legal para que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones administrativas conferidas por el numeral 1 del artículo 30 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, y en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, emita la resolución de baja del bien, estableciendo asimismo que, una vez emitida la resolución de baja, la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral debe realizar las actividades siguientes establecidas en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Electoral Plurinacional, hasta llegar a la baja de los registros contables del bien y la constancia de reposición del mismo.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus atribuciones administrativas conferidas en el numeral 1 del artículo 30, de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional y conforme a lo establecido en el parágrafo I del artículo 17 de la misma norma,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR LA BAJA DEL BIEN registrado como “Radio Portátil EP 450, batería, cargador inteligente Belt, CD de usuario s/n 018TEC7853”, asignado al servidor público Flavio Alfonso Zambrana Vera.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Nacional de Administración continuar con los trámites necesarios para concretar la baja del bien en registros contables y realizar el registro de alta del bien repuesto por la empresa aseguradora.



TERCERO.- Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



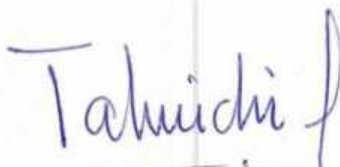
Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



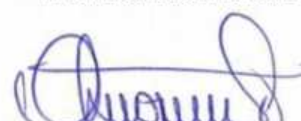
Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

